

Cuba

2

tengan por publicos excomulgados
Antonio hernandez. — Lo Don Lope
Guerrero Davila vecino de la Villa
de la Cuba por haber sido en los mandados
de Nuestra Santa Madre, Iglesia no
aver pagado cantidad de pesos de Diebmos
ninguna persona quite til de nibre esta
cedula de donde se fijare pena de exco-
munion mayor vada en la Ciudad de Mexico
a ocho dias del mes de Enero de mil Seiscientos
y ochenta y seis años.

Quedan firmados en la puerta de la Iglesia de
Jacuba los contornidos en este papel por Nro
Lo firme 